



Olga Patricia Sosa Ruiz  
SENADORA DE LA REPÚBLICA

## **INICIATIVA CON PROYECTO DE DECRETO POR EL QUE SE REFORMAN Y ADICIONAN DIVERSAS DISPOSICIONES DE LA LEY DE LA INDUSTRIA ELÉCTRICA, DE LA LEY DE TRANSICIÓN ENERGÉTICA Y DE LA LEY GENERAL DE CAMBIO CLIMÁTICO.**

**Olga Patricia Sosa Ruiz**, senadora integrante de la LXVI Legislatura del Honorable Congreso de la Unión, del Grupo Parlamentario del Partido Movimiento de Regeneración Nacional (Morena), con fundamento en lo dispuesto en el artículo 71, fracción II de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos y de conformidad con lo dispuesto en los artículos 8, numeral 1, fracción I, 164 y 169 del Reglamento del Senado de la República, somete a consideración del Pleno la presente ***Iniciativa con Proyecto de Decreto por el que se reforman y adicionan diversas disposiciones de la Ley de la Industria Eléctrica, de la Ley de Transición Energética y de la Ley General de Cambio Climático***, con el objetivo de fortalecer el marco jurídico en materia de Energías Limpias y Sustentables, calificándolas como prioritarias en su generación y uso en México, así como también para mejorar la normativa en materia de porcentajes, respecto a las metas, y poder crear un mecanismo de monitoreo, reporte y verificación para el cumplimiento de las mismas, con base en la siguiente:

### **EXPOSICIÓN DE MOTIVOS**

La energía eléctrica es uno de los recursos más importantes que tenemos los seres humanos. Para garantizar un nivel de vida digno y adecuado, el acceso a la energía eléctrica es indispensable ya que de esa accesibilidad se desprenden el ejercicio de otros derechos y actividades cotidianas.



Olga Patricia Sosa Ruiz  
SENADORA DE LA REPÚBLICA

De acuerdo con cifras el Instituto Nacional de Estadística y Geografía<sup>1</sup>, el 99% de los hogares en México cuentan con energía eléctrica. La obtención de este recurso puede variar en distintas fuentes, como lo es la red pública o la generación reciente por medio de diversas fuentes renovables.<sup>2</sup> Los porcentajes de obtención de la energía eléctrica en nuestro país es el siguiente:

1. Red pública. 99.6%
2. Red pública y paneles solares. 0.15%
3. Otra fuente<sup>3</sup>. 0.15%
4. Solo panel solar. 0.10%

De manera muy específica, en la generación de electricidad que resultó del uso de la capacidad instalada en el año 2021 fue de 323,527 GWh<sup>4</sup>. Las tecnologías que mayor cantidad de energía eléctrica generaron, fueron:

1. Ciclo combinado. 57.4%<sup>5</sup> de generación eléctrica.
2. Hidroeléctrica. 10.9%<sup>6</sup> de generación eléctrica.
3. Eoloeléctrica. 6.3%<sup>7</sup> de generación eléctrica.

---

<sup>1</sup> INEGI.

<sup>2</sup> Energía Eléctrica. INEGI. <https://cuentame.inegi.org.mx/territorio/ambiente/electrica.aspx?tema=T>

<sup>3</sup> Este tipo de fuente se refiere a plantas, generadores particulares, baterías o acumuladores eléctricos.

<sup>4</sup> Unidad de medida Gigavatios-hora. La equivalencia de esa unidad de medida es de mil millones de vatios-hora. (10<sup>9</sup> Wh)

<sup>5</sup> Aproximadamente 187,574 GWh.

<sup>6</sup> Aproximadamente 35,559 GWh.

<sup>7</sup> Aproximadamente 20,529 GWh.



Olga Patricia Sosa Ruiz  
SENADORA DE LA REPÚBLICA

4. Fotovoltaica. 6.2%<sup>8</sup> de generación eléctrica.
5. Termoeléctrica convencional. 6.1%<sup>9</sup> de generación eléctrica.
6. Nucleoeléctrica. 3.2%<sup>10</sup> de generación eléctrica.
7. Trubogás. 3.1%<sup>11</sup> de generación eléctrica.
8. Geotermoeléctrica. 1.4%<sup>12</sup> de generación eléctrica.
9. Congeneración eficiente. 1.3%<sup>13</sup> de generación eléctrica.
10. Combustión interna. 0.7%<sup>14</sup> de generación eléctrica.
11. Cogeneración 0.1%<sup>15</sup> de generación eléctrica.
12. Frenos regenerativos. 0.0% de generación eléctrica.

La generación de energía eléctrica neta en México paso de 277,286 GWh en el año 2013 a 331,078 GWh en el 2022, lo que representa un incremento significativo de aproximadamente 54 mil GWh en 9 años, con una tasa de crecimiento de 1.95%, considerando que en el año 2020 derivado de la pandemia de COVID – 19 la demanda eléctrica se redujo 1.97%, en el supuesto de que se considere este año, como una anomalía, se tendría una tasa de crecimiento de 2.51%.<sup>16</sup>

En México hemos fortalecido a CFE como empresa pública del Estado, que además incluye la preponderancia del 54% del sector eléctrico nacional delineado por la política nacional de la presidenta Claudia Sheinbaum.

---

<sup>8</sup> Aproximadamente 20,342 GWh.

<sup>9</sup> Aproximadamente 20,044 GWh.

<sup>10</sup> Aproximadamente 10,540 GWh.

<sup>11</sup> Aproximadamente 10,093 GWh.

<sup>12</sup> Aproximadamente 4,413 GWh.

<sup>13</sup> Aproximadamente 4,204 GWh.

<sup>14</sup> Aproximadamente 2,232 GWh.

<sup>15</sup> Aproximadamente 247 GWh.

<sup>16</sup> Capacidad y generación. CONAHCYT.

<https://energia.conahcyt.mx/planeas/electricidad/capacidad- generacion>



Olga Patricia Sosa Ruiz  
SENADORA DE LA REPÚBLICA

Al respecto en lo referente al punto 71 presentada por la mandataria federal en la Plaza de la Constitución el 1 de octubre del 2024 se tiene el propósito de impulsar las energías renovables, con el objetivo de que en 2023 éstas tengan una participación del 45%.

Al respecto, para conseguir esos objetivos a mediano y largo plazo, se cuenta con la definición de áreas de participación para la iniciativa privada, el orden, transparencia, confiabilidad y seguridad así como una ubicación geográfica estratégica y con el desarrollo económico de nuestro país que otorga estabilidad.

De cara a la conceptualización técnica es pertinente aclarar que no todas las energías limpias son renovables. Energías limpias y renovables son conceptos parecidos, pero técnicamente diferentes.

Las definiciones de este tipo de energías, las podemos encontrar en el artículo 3° de la Ley de Transición Energética. La fracción XV hace referencia a la definición de lo que es la energía limpia y cito: *“Son aquellas fuentes de energía y procesos de generación de electricidad definidos como tales en la Ley de la Industria Eléctrica.”*

La fracción XVI del mismo artículo de la misma ley, hace referencia a la definición de lo que son las energías renovables y cito: *“Aquellas cuya fuente reside en fenómenos de la naturaleza, procesos o materiales susceptibles de ser transformados en energía aprovechable por el ser humano, que se regeneran naturalmente, por lo que se encuentran disponibles de forma continua o periódica, y que al ser generadas no liberan emisiones contaminantes.”*



Olga Patricia Sosa Ruiz  
SENADORA DE LA REPÚBLICA

Las fuentes de las energías renovables son: el viento, la radiación solar en todas sus formas, el movimiento del agua, la energía oceánica, el calor de los yacimientos y los bioenergéticos que determine la ley respectiva.

Del total general de producción de energía limpias en nuestro país, el 31.2% corresponde a las energías limpias principalmente provenientes de fuentes renovables, de este total (78%). Las energías renovables representan en la actualidad el 24.5% del total de la energía generada en nuestro país. La Comisión Federal de Electricidad<sup>17</sup> es el principal productor de energía limpia y renovable del país. Las aportaciones que esta empresa representa son poco más del 47% de la energía limpia que se suministra. Cuenta con el 48% de la capacidad instalada para generar energías renovables y 41% de capacidad instalada para generar energías limpias. Además que la CFE aporta el total de la energía nuclear que se produce en México mediante la central nucleoelectrica "Laguna Verde" ubicada en el municipio de Alto Lucero de Gutiérrez Barrios en el Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave, en la que se produce el 3% de la electricidad total del país.<sup>18</sup>

La responsabilidad que tenemos como legisladores, es la de poder fortalecer el marco jurídico de nuestro país y de cara al cumplimiento de los tratados internacionales poder avanzar hacia una transición energética, misma que se refiere al cambio ordenado y programado de la generación de electricidad para transitar de fuentes convencionales hacia energías limpias, mientras que se mantiene el sistema eléctrico continuo y confiable.

---

<sup>17</sup> CFE.

<sup>18</sup> Transición energética. CFE.

[https://app.cfe.mx/cdn/2019/Imagenes/Boletines/Publicaciones/Suple\\_CFE-26feb24Final.pdf](https://app.cfe.mx/cdn/2019/Imagenes/Boletines/Publicaciones/Suple_CFE-26feb24Final.pdf)



Olga Patricia Sosa Ruiz  
SENADORA DE LA REPÚBLICA

Además, la transición energética es el impulso hacia nuevas fuentes de generación, acompañado de procesos para el incremento del uso actual de energías limpias y renovables como insumo de diferentes sectores productivos, sobre todo, los relacionados con la generación eléctrica y el desarrollo socioeconómico del país. Para su logro, es oportuno contar con elementos como son la eficacia, justicia, innovación y sustentabilidad.

Es por ello, que someto a consideración de esta honorable soberanía la presente iniciativa con los siguientes objetivos:

1. Facultar a la Secretaría de Energía para la creación y el establecimiento de las metas nacionales en materia de energías limpias, así como el también hacerlas públicas.
2. Establecer que la Ley de Transición Energética tendrá por objeto impulsar la utilización y generación de manera prioritaria, de las Energías Limpias y/o Sustentables.
3. Establecer de manera clara que los porcentajes establecidos dentro de las Metas en materia de Energías Limpias deberán de estar sujetos a la Estrategia de Transición para Promover el uso de Tecnologías Combustibles más Limpios. Además, que en ningún caso las metas deberán de ser reducidas, conforme al año correspondiente o del que se trate.
4. Adicionar un artículo a la Ley de Transición Energética para establecer un sistema de monitoreo, reporte y verificación, con el



Olga Patricia Sosa Ruiz  
SENADORA DE LA REPÚBLICA

objetivo de poder garantizar el cumplimiento de las metas de generación de Energía Limpia y/o Sustentable.

Este tipo de medidas son de vital importancia para el desarrollo energético de nuestro país. Se deben crear las condiciones necesarias para que se puedan impulsar las energías limpias y/o sustentables, y como parte de uno de los poderes del Estado tenemos la facultad de poder proponer su instrumentalización, tal y como lo establece el artículo 9<sup>o</sup><sup>19</sup> de la Ley de Transición Energética, en la que se hace un claro énfasis, en que el Estado Mexicano promoverá las condiciones legales, regulatorias y fiscales para facilitar el cumplimiento de las metas.

El sustento jurídico de la presente propuesta lo podemos encontrar en primera instancia en la Convención Marco de las Naciones Unidas sobre el Cambio Climático, adoptada en la Ciudad de Nueva York<sup>20</sup>, del 9 de mayo de 1992<sup>21</sup>. En el apartado de preámbulo, se establece que todos los países necesitaran los recursos necesarios para lograr un desarrollo económico y social sostenible, y se hace un énfasis en que los países en desarrollo, para avanzar a la meta, necesitaran el aumentar su consumo de energía, tomando en cuenta las posibilidades de lograr una mayor eficiencia

---

<sup>19</sup>“ Artículo 9.- El Estado Mexicano promoverá que existan las condiciones legales, regulatorias y fiscales para facilitar el cumplimiento de las Metas y sus disposiciones reglamentarias para todos los integrantes de la Industria Eléctrica.”

<sup>20</sup> El estado mexicano forma parte. Fue publicado en el Diario Oficial de la Federación el 17 de mayo del año 1993.

<sup>21</sup> Convención Marco De Las Naciones Unidas Sobre El Cambio Climático, Adoptada En La Ciudad De Nueva York, N. Y., El 9 De Mayo De 1992.

<https://legislacion.scjn.gob.mx/Buscador/Paginas/wfArticuladoFast.aspx?q=V95NcogKxHpUN4bFbjWt9s6f2HKG+sQinybfZFuojQ2rYoWUts9UJ5ZD/+13y5wEYilwCkAzBCESgQKoyhQ97A>==



Olga Patricia Sosa Ruiz  
SENADORA DE LA REPÚBLICA

energética y de controlar las emisiones de gases de efecto invernadero en general.<sup>22</sup> Y en el inciso c)<sup>23</sup> del numeral 1 del artículo 4° de la misma Convención referente a los compromisos, establece que todas las partes, teniendo en cuenta sus debidas responsabilidades comunes pero diferenciadas y de carácter específico de sus prioridades nacionales y regionales de desarrollo, parte de sus objetivos y circunstancias, deberán de promover y apoyar en su cooperación el desarrollo, la aplicación y la difusión, incluida la transparencia, de tecnologías, prácticas y procesos que controlen, reduzcan o prevengan diversas emisiones de gases de efecto invernadero, en diversos sectores, entre ellos en la materia energética.

Otro artículo que fortalece la argumentación jurídica, es lo relativo al Protocolo de Kyoto de la Convención del Marco de las Naciones Unidas sobre el Cambio Climático, firmada en la ciudad de Kyoto<sup>24</sup>, Japón el 11 de diciembre del año 1997<sup>25</sup>. En la fracción IV<sup>26</sup> del artículo 2°, se enfatiza en

---

<sup>22</sup> “Reconociendo que todos los países, especialmente los países en desarrollo, necesitan tener acceso a los recursos necesarios para lograr un desarrollo económico y social sostenible, y que los países en desarrollo, para avanzar hacia esa meta, necesitarán aumentar su consumo de energía, tomando en cuenta las posibilidades de lograr una mayor eficiencia energética y de controlar las emisiones de gases de efecto invernadero en general, entre otras cosas mediante la aplicación de nuevas tecnologías en condiciones que hagan que esa aplicación sea económica y socialmente beneficiosa.”

<sup>23</sup> “c) Promover y apoyar con su cooperación el desarrollo, la aplicación y la difusión, incluida la transferencia, de tecnologías, prácticas y procesos que controlen, reduzcan o prevengan las emisiones antropógenas de gases de efecto invernadero no controlados por el Protocolo de Montreal en todos los sectores pertinentes, entre ellos la energía, el transporte, la industria, la agricultura, la silvicultura y la gestión de desechos;

<sup>24</sup> El estado mexicano forma parte. Fue publicado en el Diario Oficial de la Federación el 24 de noviembre del año 2000.

<sup>25</sup> PROTOCOLO DE KYOTO DE LA CONVENCION MARCO DE LAS NACIONES UNIDAS SOBRE CAMBIO CLIMATICO, FIRMADO EN KYOTO, EL 11 DE DICIEMBRE DE 1997.

<https://legislacion.scjn.gob.mx/Buscador/Paginas/wfArticuladoFast.aspx?q=PIOrqrSvLTzAsqvzQ7fUk4j0/opJiUijrt+60pQGORjwLp98PBDPqU3LokSBTXj0sIPqV0qly4KCJ2N8UUJguw==>



Olga Patricia Sosa Ruiz  
SENADORA DE LA REPÚBLICA

que para la promoción del desarrollo sostenible, cada una de las partes deberá de cumplir el desarrollo de investigación, promoción, desarrollo y aumento del uso de formas nuevas y renovables de energía, de tecnologías de secuestro de dióxido de carbono y de tecnologías avanzadas y novedosas que sean ecológicamente racionales. Por lo que, es de mencionar que este proyecto de decreto, se ajusta a lo establecido en dos de los tratados internacionales más importantes de los que el Estado Mexicano forma parte para mejorar las condiciones mundiales en materia de cambio climático y protección de la atmósfera.

También como lo establece el párrafo quinto<sup>27</sup> del artículo 4° de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, en referencia al derecho humano de poder vivir en un medio ambiente sano para el desarrollo y bienestar, también se debe de considerar que el fomento para poder priorizar la utilización de tecnologías para la generación y uso de energías limpias y/o renovables es claramente una medida que se enfoca única y exclusivamente a cuidar el medio ambiente, a que se reemplacen prácticas de generación eléctrica que son contaminantes, y lo que se busca con la implementación de este tipo de energías, es que se puedan utilizar los recursos naturales inmensos que tiene nuestro país, para poder generar electricidad.

---

<sup>26</sup> “iv) investigación, promoción, desarrollo y aumento del uso de formas nuevas y renovables de energía, de tecnologías de secuestro del dióxido de carbono y de tecnologías avanzadas y novedosas que sean ecológicamente racionales.”

<sup>27</sup> “Toda persona tiene derecho a un medio ambiente sano para su desarrollo y bienestar. El Estado garantizará el respeto a este derecho. El daño y deterioro ambiental generará responsabilidad para quien lo provoque en términos de lo dispuesto por la ley.



Olga Patricia Sosa Ruiz  
SENADORA DE LA REPÚBLICA

Para el fortalecimiento argumentativo hay la existencia de diversas tesis que son de vital importancia para detallar la importancia de ese tipo de acciones, como el contenido que se estableció en la tesis aislada<sup>28</sup> IV.2o.A.121 A (10a.)<sup>29</sup> expedida por el Segundo Tribunal Colegiado en Materia Administrativa del Cuarto Circuito con residencia en el estado de Nuevo León, en la que se estipula que de acuerdo con el artículo 68<sup>o30</sup> de la Ley de Transición Energética, establece una clara evidencia del interés público que se tiene de los Certificados de Energías Limpias de poder lograr una modernización de la industria eléctrica, por medio de la promoción de la inversión en nuevas tecnologías dirigidas a poder lograr determinada generación limpia del fluido y poder cumplir las metas nacionales establecidas por la autoridad. Con este antecedente, se señala que el Estado, tiene en claro interés en que se promocionen y se utilicen en mayor medida las energías limpias.

Este tipo de interés general por parte del Estado, se tiene debido a la relación que tiene el derecho humano a tener un medio ambiente sano con el desarrollo sustentable, tal y como lo señala la tesis aislada<sup>31</sup> XXVII.3o.16 CS (10a.)<sup>32</sup> expedida por el Tercer Tribunal Colegiado del Vigésimo Séptimo Circuito con residencia en el Estado de Quintana Roo, en el que de acuerdo

---

<sup>28</sup> Con número de registro digital: 2011805.

<sup>29</sup> Certificados de energías limpias. Contra los efectos del artículo 68 de la ley de transición energética, es improcedente conceder la suspensión provisional en el amparo indirecto.

<sup>30</sup> "Artículo 68.- Con el objetivo de fomentar el crecimiento de Energías Limpias a que se refiere la presente Ley y en los términos establecidos en la Ley de la Industria Eléctrica, la Secretaría establecerá obligaciones para adquirir Certificados de Energías Limpias. Con el objeto de mantener igualdad de competencia, estas obligaciones se aplicarán, a bienes consumidos en territorio nacional cuyo proceso de producción sea intensivo en energía."

<sup>31</sup> Con número de registro digital: 2017255.

<sup>32</sup> Medio ambiente sano. Su relación con el desarrollo sustentable y otros derechos fundamentales que intervienen en su protección.



Olga Patricia Sosa Ruiz  
SENADORA DE LA REPÚBLICA

con el artículo 4° de la Constitución Federal y bajo el principio constitucional de protección al medio ambiente sano y la obligación de garantizar su pleno ejercicio, conlleva a incorporar un entendimiento central del concepto de sustentabilidad ecológica, este con trascendencia jurídica, a fin de que se pueda garantizar la utilización de los recursos naturales para las generaciones presentes y futuras, en la inteligencia de que su importancia vital radica en evitar el deterioro, como una condición necesaria para el disfrute de otros derechos fundamentales. En consecuencia, es obligación del Estado el poder proteger al costo que sea necesario, dicha prerrogativa y a disponer el que se pueda garantizar el respeto, por medio de compaginar metas fundamentales entre el desarrollo económico y la preservación de los recursos, mediante el desarrollo sustentable, que persigue tres objetivos esenciales, siendo estos los siguientes:

1. La eficacia en la utilización de los recursos y del crecimiento cuantitativo.
2. La limitación de la pobreza, el mantenimiento de los diversos sistemas sociales y culturales y la equidad social.
3. La preservación de los sistemas físicos y biológicos (siendo esos los recursos naturales, en el sentido mas amplio), que sirven de soporte a la vida de los seres humanos, con lo cual se tutelan diversos derechos inherentes, como lo son los relativos a la vida, la salud, la alimentación y el agua, entre otros.

Los dos objetivos esenciales en los que podemos sustentar esta iniciativa, es lo relativo a generar la eficiencia en la utilización de los recursos y el crecimiento cuantitativo, respecto a la preservación de los sistemas físicos y



biológicos, que en conjunto, fortalecen la argumentativa de poder impulsar, la utilización de las energías limpias y/o renovables, para así cuidar el entorno y medio ambiente en el que nos desarrollamos.

Y por último, la tesis aislada<sup>33</sup> XXVII.3o.15 CS (10a.)<sup>34</sup> expedida por el Tercer Tribunal Colegiado del Vigésimo Séptimo Circuito con residencia en el Estado de Quintana Roo, en el que se establece que el derecho ambiental, su propósito fundamental es poder conservar o preservar los recursos naturales, así como el poder mantener el equilibrio natural y el poder optimizar la calidad de vida de las personas en el presente y en el futuro, por lo que, bajo las normas regulatorias de relaciones de derecho público y privado, esta materia se regirá por los siguientes principios de observancia y aplicación obligatoria, siendo los siguientes:

- a) Prevención.
- b) Precaución.
- c) Equidad intergeneracional.
- d) Progresividad.
- e) Responsabilidad.
- f) Sustentabilidad.
- g) Congruencia.

Estos principios deberán de ser implementados, con el propósito de generar una tendencia a disciplinar las conductas en orden al uso racional y de

---

<sup>33</sup> Con número de registro digital: 2017254.

<sup>34</sup> Medio ambiente sano. Principios aplicables a su protección, constitucionalmente reconocida.



Olga Patricia Sosa Ruiz  
SENADORA DE LA REPÚBLICA

conservación del medio ambiente. La presente propuesta de manera específica cumple con todos los principios establecidos en esta tesis.

Como parte de la estrategia energética de nuestra Presidenta de la República la Doctora Claudia Sheinbaum Pardo, se deben de impulsar mejoras dentro del marco jurídico, para impulsar la utilización de energías más limpias. Como parte de los compromisos del gobierno federal, es poder alcanzar, para el año 2030, la generación de un 45% de energía eléctrica por medio de fuentes limpias. Es una meta prometedora y de sumo interés, principalmente para los inversionistas y para las empresas que se especializan en la materia. Si algo ha caracterizado la transformación de la vida pública de México tanto con el presidente Andrés Manuel López Obrador y con nuestra primer presidenta, es poder contar con una soberanía energética lo suficientemente basta para poder garantizarle a los 130 millones de mexicanos, el poder obtener energía eléctrica para todos los usos y sectores, de manera eficiente y limpia.

Los beneficios de poder reformar la fracción XII del artículo 11° y el artículo 121° de la Ley de Transición Energética, para otorgar la facultad a la Secretaría de Energía para que pueda establecer y hacer públicas las metas referentes a la energía limpia y/o sustentable, son:

1. **Metas claras.** Establecer metas claras y públicas, para buscar el fomento de una aceleración en la transición energética más sostenible, contribuyendo a la disminución de emisiones de gases de efecto invernadero.



Olga Patricia Sosa Ruiz  
SENADORA DE LA REPÚBLICA

2. **Transparencia y rendición de cuentas.** La implementación de metas claras transparentes permitirá un mayor seguimiento sobre ellas.
3. **Impulso a la inversión en energías limpias.** Al implementarse metas más claras, se brindaran señales de certidumbre a las inversionistas, incentivando el desarrollo de proyectos de energías renovables y generando mayores oportunidades económicas y de generación de empleo en este tan importante sector.
4. **Implementación de mecanismos para el desarrollo de las metas.** La secretaría podrá implementar los mecanismos necesarios para el cumplimiento de la política en materia de las metas sobre las fuentes de energías limpias y/o renovables.

Los beneficios de poder reformar el primer párrafo del artículo 1°, el primer párrafo del artículo 4° de la Ley de Transición Energética y reformar el inciso a) de la fracción I del artículo 34° de la Ley General del Cambio Climático, con el objetivo de priorizar el uso de la energía limpia y/o renovable en el país, son:

1. **Impulso a la transición energética en México.** Al priorizar la inclusión de las energías limpias y/o sustentables en nuestro país, se posicionaría como un eje central del desarrollo energético, lo que impulsaría la aceleración de la no dependencia de uso de fuentes energéticas altamente contaminantes.
2. **Fortalecimiento del marco legal.** Se reforzaría la jerarquía sobre el tema de las energías limpias en las decisiones regulatorias y de



planeación, lo que aseguraría un enfoque mucho más firme y vinculante para el cumplimiento de las metas en la materia.

3. **Reducción de emisiones contaminantes.** Al priorizar en el marco jurídico la utilización de las energías limpias y/o sustentables, se contribuye de manera directa a la disminución de gases de efecto invernadero y contaminantes, lo que mejoraría la calidad ambiental en nuestro país.
4. **Cumplimiento de diversos acuerdos internacionales.** Al priorizar la utilización de las energías limpias y/o renovables en México, se refuerza el cumplimiento de los diversos acuerdos y tratados internacionales, lo que fortalecería la posición internacional de nuestro país en materia de sostenibilidad energética.
5. **Inversión en materia energética.** El implementar una prioridad específica en materia de energías limpias y/o sustentables, enviaría una señal clara al mercado energético, lo que se promovería la implementación de más proyectos en este rubro, atrayendo inversiones en este tipo de energía.
6. **Promoción de la innovación energética.** Se incentivará el desarrollo de las tecnologías renovables sostenibles, lo que promoverá la investigación y el desarrollo en las diversas energías emergentes como la solar, eólica, geotérmica, nuclear, etc.
7. **Empleos verdes.** Con la priorización de las energías limpias y/o sustentables, se generaran empleos en estos sectores, como lo son en la construcción, operación, y el mantenimiento de la infraestructura renovable.



8. **Protección ambiental.** Al reducir de la dependencia de fuentes contaminantes para la generación de energía eléctrica, se perseveran los ecosistemas, lo que mitigara los impactos ambientales negativos asociados con su extracción y su uso.
9. **Armonización jurídica.** Al definir como prioritario el uso generación de electricidad por medio de energías limpias y/o sustentables, se alineara con otras leyes nacionales estratégicas, lo que fomentara la sustentabilidad y la mejora continua del medio ambiente, además de que se respetara e impulsara al nivel más alto el derecho humano de poder vivir en un medio ambiente sano.

Los beneficios de reformar el artículo 8° de la Ley de Transición Energética, con el objetivo de establecer dentro de la ley la imposibilidad de retrocesos en los porcentajes de las metas en materia energética limpia, son:

1. **Garantía en las metas.** Se impulsará que los porcentajes sobre las metas en materia de energías limpias y/o sustentables sean estables, además de que se evitaren retrocesos que puedan debilitar la transición energética en el país.
2. **Estabilidad de planeación energética.** Asegura que las metas no se ajusten de manera arbitraria, permitiendo la planificación adecuada y confiable en la expansión y operación de infraestructura energética.
3. **Progreso energético.** Al impedir dentro de la ley la reducción de los porcentajes, se asegura el progreso continuo hacia una matriz energética mas limpia, apoyando a los objetivos de sostenibilidad a nivel nacional.



**4. Protección de retrocesos políticos.** Al establecer un mandato explícito de no reducción de las metas actuales, servirá como un mecanismo de salvaguarda ante posibles cambios en las prioridades políticas o administrativas.

Los beneficios de adicionar el artículo 9° Bis a la Ley de Transición Energética, para establecer un sistema de monitoreo, reporte y verificación de las metas de generación de energía limpia y/o sustentable, son:

- 1. Mejor monitoreo de metas.** Se permitirá un seguimiento sistemático y detallado del cumplimiento de las metas, identificando avances, retrasos y áreas de oportunidad.
- 2. Toma de decisiones más informadas.** Este sistema de monitoreo, proporcionara datos confiables que ayudaran al gobierno y a los involucrados dentro de la industria eléctrica, para el ajuste de estrategias, optimizar recursos y priorizar acciones que aceleren la transición energética.
- 3. Promoción de la progresividad dentro de la industria eléctrica.** Los reportes generales de progresividad aseguran que tanto el sector público como el privado, sigan en la mejora constante del poder cumplir las metas en este tipo de energía.
- 4. Impulso de la competitividad.** Al implementar reportes a empresas generadoras de energías limpias, se fomentaría la competencia dentro del sector, ya que se estaría promoviendo la innovación y eficacia de la generación de energía limpia y/o sustentable.
- 5. Mayor confianza dentro del sector energético.** Un sistema robusto de monitoreo y reporte, mejorara la credibilidad del sector energético.



Olga Patricia Sosa Ruiz  
SENADORA DE LA REPÚBLICA

6. **Identificación de desafíos y oportunidades dentro del sector energético.** Se proporcionará información clave para la identificación de obstáculos en el cumplimiento de las metas en materia de energía limpia y/o renovable.

Por lo expuesto, por medio de la presente iniciativa se presenta cuadro comparativo en el que se plantea adicionar una fracción XII al artículo 11° y reformar el artículo 121 de la Ley de la Industria Eléctrica; así como reformar el primer párrafo del artículo 1°, el primer párrafo del artículo 4°, adicionar un párrafo segundo y tercero al artículo 8° y adicionar un artículo 9° Bis a la Ley de Transición Energética; y reformar el inciso a) de la fracción I del artículo 34 de la Ley General de Cambio Climático, en los términos siguientes:

### LEY DE LA INDUSTRIA ELÉCTRICA

TEXTO VIGENTE	TEXTO PROPUESTO
Artículo 11.- La Secretaría está facultada para: I al XLI.. ...  <b>Sin correlativo</b>  XLII. Las demás que éste y otros ordenamientos jurídicos le confieran, y	Artículo 11.- ...  I al XLI. ...  <b>XLII. Establecer y hacer públicas las metas nacionales de generación de electricidad por medio de fuentes de energías limpias y/o renovables;</b>  XLIII. Las demás que éste y otros ordenamientos jurídicos le confieran, y



Olga Patricia Sosa Ruiz  
SENADORA DE LA REPÚBLICA

<p>XLIII. Interpretar para efectos administrativos la presente Ley en el ámbito de sus facultades.</p>	<p>XLIV. Interpretar para efectos administrativos la presente Ley en el ámbito de sus facultades.</p>
--	---

### LEY DE LA INDUSTRIA ELÉCTRICA

TEXTO VIGENTE	TEXTO PROPUESTO
<p>Artículo 121.- La Secretaría implementará mecanismos que permitan cumplir la política en materia de diversificación de fuentes de energía, seguridad energética y la promoción de fuentes de Energías Limpias. La Secretaría establecerá las obligaciones para adquirir Certificados de Energías Limpias e instrumentará los demás mecanismos que se requieran para dar cumplimiento a la política en la materia, y podrá celebrar convenios que permitan su homologación con los instrumentos correspondientes de otras jurisdicciones.</p>	<p>Artículo 121.- La Secretaría implementará mecanismos que permitan cumplir la política en materia de diversificación de fuentes de energía, seguridad energética, la promoción <b>y metas sobre</b> fuentes de Energías Limpias <b>y/o Renovables</b>. La Secretaría establecerá las obligaciones para adquirir Certificados de Energías Limpias e instrumentará los demás mecanismos que se requieran para dar cumplimiento a la política en la materia, y podrá celebrar convenios que permitan su homologación con los instrumentos correspondientes de otras jurisdicciones.</p>



Olga Patricia Sosa Ruiz  
SENADORA DE LA REPÚBLICA

## LEY DE TRANSICIÓN ENERGÉTICA

TEXTO VIGENTE	TEXTO PROPUESTO
<p>Artículo 1.- La presente Ley tiene por objeto regular el aprovechamiento sustentable de la energía así como las obligaciones en materia de Energías Limpias y de reducción de emisiones contaminantes de la Industria Eléctrica, manteniendo la competitividad de los sectores productivos.</p> <p>Es de orden público e interés social, de observancia general en los Estados Unidos Mexicanos y reglamentaria de los párrafos 6 y 8 del artículo 25 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, así como de los transitorios Décimo Séptimo y Décimo Octavo del Decreto por el que se reforman y adicionan diversas disposiciones de la Constitución Política de los Estados Unidos</p>	<p>Artículo 1.- La presente Ley tiene por objeto <b><i>impulsar la utilización y generación de manera prioritaria de las Energías Limpias y/o Renovables, así como también</i></b> regular el aprovechamiento sustentable de la energía así como las obligaciones en materia de Energías Limpias y de reducción de emisiones contaminantes de la Industria Eléctrica, manteniendo la competitividad de los sectores productivos.</p> <p>...</p>



Olga Patricia Sosa Ruiz  
SENADORA DE LA REPÚBLICA

Mexicanos, en Materia de Energía, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 20 de diciembre de 2013.

Artículo 4.- La Estrategia deberá establecer Metas a fin de que el consumo de energía eléctrica se satisfaga mediante un portafolio de alternativas que incluyan a la Eficiencia Energética y una proporción creciente de generación con Energías Limpias, en condiciones de viabilidad económica. A través de las Metas de Energías Limpias y las Metas de Eficiencia Energética, la Secretaría promoverá que la generación eléctrica proveniente de fuentes de energía limpias alcance los niveles establecidos en la Ley General de Cambio Climático para la Industria Eléctrica.

Para ello, la Secretaría deberá considerar el mayor impulso a la

Artículo 4.- La Estrategia deberá establecer Metas a fin de que el consumo de energía eléctrica se satisfaga mediante un portafolio de alternativas que incluyan a la Eficiencia Energética y una proporción creciente de generación con Energías Limpias, en condiciones de viabilidad económica. A través de las Metas de Energías Limpias y las Metas de Eficiencia Energética, la Secretaría promoverá la generación eléctrica proveniente de fuentes de energía limpias **y/o sustentables, sujetas a los alcances, sobre** los niveles, establecidos en la Ley General de Cambio Climático para la Industria Eléctrica.

...



Olga Patricia Sosa Ruiz  
SENADORA DE LA REPÚBLICA

<p>Eficiencia Energética y a la generación con Energías Limpias que pueda ser soportado de manera sustentable bajo las condiciones económicas y del mercado eléctrico en el país.</p>	
---	--

### LEY DE TRANSICIÓN ENERGÉTICA

TEXTO VIGENTE	TEXTO PROPUESTO
<p>Artículo 8.- Las Metas de Energías Limpias establecidas en la Estrategia constituyen porcentajes mínimos en relación con el total de generación de electricidad en México. La matriz energética que resulte de las Metas planteadas, deberá ser la base de cumplimiento para los bienes consumidos en territorio nacional.</p>	<p>Artículo 8.- Las Metas de Energías Limpias <b>y/o Sustentables</b> establecidas en la Estrategia constituyen porcentajes mínimos en relación con el total de generación de electricidad en México. La matriz energética que resulte de las Metas planteadas, deberá ser la base de cumplimiento para los bienes consumidos en territorio nacional.</p> <p><b>Los porcentajes establecidos dentro de las Metas, deben de estar ajustados a la Estrategia y a las leyes correspondientes.</b></p> <p><b>Estos porcentajes en ningún caso deberán de ser reducidos, en las metas al año correspondiente.</b></p>



Olga Patricia Sosa Ruiz  
SENADORA DE LA REPÚBLICA

## LEY DE TRANSICIÓN ENERGÉTICA

TEXTO VIGENTE	TEXTO PROPUESTO
Sin correlativo	<p><b>Artículo 9 Bis.- La Secretaria de Energía, establecerá un sistema de monitoreo, reporte y verificación, con el objetivo de poder garantizar el cumplimiento de las Metas de generación de energía limpia y/o renovable.</b></p> <p><b>Este sistema deberá de generar:</b></p> <ul style="list-style-type: none"><li><b>a) Reportes anuales sobre el cumplimiento de las Metas destinadas al Estado;</b></li><li><b>b) Reportes anuales de las empresas generadoras de energías limpias y/o sustentables y su producción;</b> <b>y</b></li><li><b>c) Reportes anuales generales de progresividad y cumplimiento de las Metas, del sector público y privado.</b></li></ul> <p><b>Estos reportes deberán ser realizados por personal especializado en la materia.</b></p>



Olga Patricia Sosa Ruiz  
SENADORA DE LA REPÚBLICA

	Estos reportes deberán ser publicados para el libre acceso al público.
--	--

## LEY GENERAL DE CAMBIO CLIMÁTICO

TEXTO PROPUESTO	TEXTO VIGENTE
<p>Artículo 34. Para reducir las emisiones, las dependencias y entidades de la administración pública federal, las Entidades Federativas y los Municipios, en el ámbito de su competencia, promoverán el diseño y la elaboración de políticas y acciones de mitigación asociadas a los sectores correspondientes, considerando las disposiciones siguientes:</p> <p>I. Reducción de emisiones en la generación y uso de energía:</p> <p>a) Fomentar prácticas de eficiencia energética y promover el uso de fuentes renovables de energía; así como la transferencia de tecnología de bajas en emisiones de carbono, de conformidad con la Ley para el</p>	<p>Artículo 34. ...</p> <p>I. ...</p> <p>a) Fomentar prácticas de eficiencia energética <b>y dar prioridad al</b> uso de fuentes <b>limpias y</b> renovables de energía; así como la transferencia de tecnología de bajas en emisiones de carbono, de conformidad con la Ley</p>



Olga Patricia Sosa Ruiz  
SENADORA DE LA REPÚBLICA

Aprovechamiento Sustentable de la Energía y la Ley para el Aprovechamiento de Energías Renovables y el Financiamiento para la Transición Energética.	para el Aprovechamiento Sustentable de la Energía y la Ley para el Aprovechamiento de Energías Renovables y el Financiamiento para la Transición Energética.
b) a i) ...	b) a i) ...
II. a VI. ...	II. a VI. ...

Por lo expuesto, y con base en lo dispuesto en el artículo 71, fracción II de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, quien suscribe somete a consideración de esta soberanía la siguiente iniciativa con:

**PROYECTO DE DECRETO POR EL QUE SE REFORMAN Y ADICIONAN DIVERSAS DISPOSICIONES DE LA LEY DE LA INDUSTRIA ELÉCTRICA, DE LA LEY DE TRANSICIÓN ENERGÉTICA Y DE LA LEY GENERAL DE CAMBIO CLIMÁTICO.**

**Artículo Primero.-** Se **adiciona** una fracción XLII al artículo 11, recorriéndose las subsecuentes en su orden y se **reforma** el artículo 121, de la Ley de la Industria Eléctrica, para quedar como sigue:

“Artículo 11.- ...

I al XLI. ...

**XLII. Establecer y hacer públicas las metas nacionales de generación de electricidad por medio de fuentes de energías limpias y/o renovables;**

**XLIII. Las demás que éste y otros ordenamientos jurídicos le confieran, y**



Olga Patricia Sosa Ruiz  
SENADORA DE LA REPÚBLICA

**XLIV.** Interpretar para efectos administrativos la presente Ley en el ámbito de sus facultades.

Artículo 121.- La Secretaría implementará mecanismos que permitan cumplir la política en materia de diversificación de fuentes de energía, seguridad energética, la promoción **y metas sobre** fuentes de Energías Limpias **y/o Renovables**. La Secretaría establecerá las obligaciones para adquirir Certificados de Energías Limpias e instrumentará los demás mecanismos que se requieran para dar cumplimiento a la política en la materia, y podrá celebrar convenios que permitan su homologación con los instrumentos correspondientes de otras jurisdicciones.”

**Artículo Segundo.-** Se **reforma** el párrafo primero del artículo 1º y el párrafo primero del artículo 4º y se **adicionan** los párrafos segundo y tercero al artículo 8 y un artículo 9º Bis, todos de la Ley de Transición Energética, para quedar como sigue:

“Artículo 1.- La presente Ley tiene por objeto **impulsar la utilización y generación de manera prioritaria de las Energías Limpias y/o Renovables, así como también** regular el aprovechamiento sustentable de la energía así como las obligaciones en materia de Energías Limpias y de reducción de emisiones contaminantes de la Industria Eléctrica, manteniendo la competitividad de los sectores productivos.

...



Olga Patricia Sosa Ruiz  
SENADORA DE LA REPÚBLICA

Artículo 4.- La Estrategia deberá establecer Metas a fin de que el consumo de energía eléctrica se satisfaga mediante un portafolio de alternativas que incluyan a la Eficiencia Energética y una proporción creciente de generación con Energías Limpias, en condiciones de viabilidad económica. A través de las Metas de Energías Limpias y las Metas de Eficiencia Energética, la Secretaría promoverá la generación eléctrica proveniente de fuentes de energía limpias **y/o sustentables, sujetas a los alcances, sobre** los niveles, establecidos en la Ley General de Cambio Climático para la Industria Eléctrica.

...

Artículo 8.- Las Metas de Energías Limpias **y/o Sustentables** establecidas en la Estrategia constituyen porcentajes mínimos en relación con el total de generación de electricidad en México. La matriz energética que resulte de las Metas planteadas, deberá ser la base de cumplimiento para los bienes consumidos en territorio nacional.

**Los porcentajes establecidos dentro de las Metas, deben estar ajustados a la Estrategia y a las leyes correspondientes.**

**Estos porcentajes en ningún caso deberán ser reducidos en las metas al año correspondiente.**

**Artículo 9 Bis.- La Secretaria de Energía establecerá un sistema de monitoreo, reporte y verificación, con el objetivo de garantizar el cumplimiento de las Metas de generación de energía limpia y/o renovable.**



Olga Patricia Sosa Ruiz  
SENADORA DE LA REPÚBLICA

**Este sistema deberá generar:**

- I. Reportes anuales sobre el cumplimiento de las Metas destinadas al Estado;**
- II. Reportes anuales de las empresas generadoras de energías limpias y/o sustentables y su producción; y**
- III. Reportes anuales generales de progresividad y cumplimiento de las Metas, del sector público y privado.**

**Estos reportes deberán ser realizados por personal especializado en la materia.**

**Estos reportes deberán ser publicados para el libre acceso al público.”**

**Artículo Tercero.- Se reforma el inciso a) de la fracción I del artículo 34 de la Ley General de Cambio Climático, para quedar como sigue:**

“Artículo 34. ...

I. ...

a) Fomentar prácticas de eficiencia energética **y dar prioridad al** uso de fuentes **limpias y** renovables de energía; así como la transferencia de tecnología de bajas en emisiones de carbono, de conformidad con la Ley para el Aprovechamiento Sustentable de la Energía y la Ley para el Aprovechamiento de Energías Renovables y el Financiamiento para la Transición Energética.



Olga Patricia Sosa Ruiz  
SENADORA DE LA REPÚBLICA

b) a i) ...

II. a VI. ...”

### Transitorios

**Primero.** El presente Decreto entrará en vigor el día siguiente al de su publicación en el Diario Oficial de la Federación.

**Segundo.** Las metas a las que se refiere la fracción XII del artículo 11° de la Ley de la Industria Eléctrica del presente Decreto, deberán de ser públicas y promocionadas por distintos medios de comunicación.

**Tercero.** El contenido mínimo que deben contener los reportes anuales a los que hace referencia el inciso a) del artículo 9 Bis de la Ley de Transición Energética a que se refiere este Decreto, es el siguiente:

1. **Capacidad Instalada.** Se debe establecer la cantidad y tipo de tecnologías que producen energía limpia en operación.
2. **Producción anual de energía limpia en el país.** Se debe detallar cual es la cantidad de energía que se genera por medio de las energías limpias y/o sustentables en México.
3. **Proyectos en desarrollo.** Se debe desarrollar un catálogo de cuáles son los proyectos en desarrollo en materia de energías limpias y/o sustentables en el territorio mexicano.
4. **Avances en infraestructura.** Se implementará un apartado en el que se especifique cuáles son las nuevas inversiones y mejoras dentro de la infraestructura nacional, respecto a las energías limpias y/o sustentables en México.
5. **Obstáculos y retos.** Se deberán de implementar de manera específica



Olga Patricia Sosa Ruiz  
SENADORA DE LA REPÚBLICA

las barreras legales, técnicas, sociales, económicas que dificulten un avance significativo o que obstruyan el cumplimiento de las metas del Estado.

6. **Recomendaciones.** Recomendaciones o propuestas de cómo poder mejorar las condiciones en materia de energías limpias y/o sustentables.

**Cuarto.** El contenido mínimo que debe de detallar los reportes anuales a los que hace referencia el b) del artículo 9 Bis de la Ley de Transición Energética a que se refiere este Decreto, es el siguiente:

1. **Generación total.** Se deberá de detallar la cantidad de energía limpia y/o sustentable producida, especificando el tipo de fuente utilizada.
2. **Emisiones reducidas.** Cálculo aproximado de reducción de gases contaminantes evitados debido a la operación de la respectiva empresa.
3. **Señalamiento de los Certificados de Energía Limpia.** Se deberá de detallar el Certificado de Energía Limpia emitido por la autoridad competente, con el objetivo de que esta pueda tener el permiso respectivo para la generación y distribución de energía limpia.
4. **Cumplimiento de normativas.** Confirmación de que las operaciones cumplen con los estándares técnicos, ambientales, fiscales y laborables aplicables.

El demás contenido que los especialistas en la materia, consideren necesario, será adicionado.

**Quinto.** El contenido mínimo que debe de detallar los reportes anuales a los que hace referencia el c) del artículo 9 Bis de la Ley de Transición Energética



Olga Patricia Sosa Ruiz  
SENADORA DE LA REPÚBLICA

a que se refiere este Decreto, es el siguiente:

1. **Meta nacional alcanzada.** Se deberá mencionar cuál es el porcentaje de generación de energía limpia y/o sustentable alcanzada respecto al total nacional.
2. **Hacer comparación con años anteriores.** Se deberá realizar una comparación sobre la generación de energía limpia y/o sustentable con años anteriores. Esto con el objetivo de resaltar la tendencia de crecimiento o de estancamiento en la transición energética nacional.
3. **Impacto ambiental.** Se deberá mencionar cuál es el total de reducción de gases de efecto invernadero en el país, por el uso de energías limpias y/o sustentables en México.
4. **Participación de los sectores a nivel nacional.** Se deberá detallar cual es la contribución de los sectores público y el sector privado en el tema de generación de energía limpia y/o sustentable.
5. **Regiones destacadas.** Se deberán señalar las entidades federativas con mayor avance en materia de generación de energía limpia y/o sustentable, así como las metas alcanzadas y mejoras en sus prácticas energéticas.
6. **Regiones menos destacadas.** Se deberá de señalar las entidades federativas con menor avance en materia de generación de energía limpia y/o sustentable, así como las recomendaciones por parte de la autoridad competente para que puedan mejorar el nivel de porcentaje de la generación de este tipo de energías.



Olga Patricia Sosa Ruiz  
SENADORA DE LA REPÚBLICA

7. **Propuesta de mejora.** Recomendaciones generales para buscar el incremento del progreso hacia las metas establecidas en materia de energías limpias y/o sustentables.

El demás contenido que los especialistas en la materia, consideren necesario, será adicionado.

**Sexto.** Los informes relativos a lo que establecen los incisos a), b) y c) del artículo 9 Bis de la Ley de Transición Energética del presente proyecto de decreto, deberán de ser publicados de manera pública en un plazo no mayor a 30 días naturales después de su conclusión.

**Séptimo.** Las normas que contravengan en el presente Decreto, quedaran sin efectos a partir de su entrada en vigor.

Dado en el Senado de la Republica a los 04 días del mes de febrero del año 2025.

**SUSCRIBE**

**SEN. OLGA PATRICIA SOSA RUIZ**